

BIBLIOGRAFÍA

TUNC, André. *Le droit anglais des sociétés anonymes*
Santiago Oñate L.

550

laws, misma que encontró la respuesta de Grocio en su *Defensio capituli quinti maris liberi* que, por atender fundamentalmente al problema de la libertad de pesca, resulta de no poca actualidad en momentos como el presente en que una vez más o menos delimitado el poder soberano de los Estados sobre las aguas adyacentes, la cuestión relativa a los derechos de pesca y, en general, el aprovechamiento de la fauna y flora marinas, continúa generando conflictos internacionales de difícil solución.

El pensamiento de Bynkershoek es presentado por Oudendijk como un claro intento por someter los problemas internacionales al imperio de las armas. Criterio éste que, no por inaceptable, puede dejar de considerarse como en extremo realista, al grado que pudiera pensarse que —a pesar de los criterios éticos y jurídicos que puedan esgrimirse— la historia ha concedido la razón a Bynkershoek en más de una ocasión.

Por lo que hace al problema de la naturaleza del dominio, en la obra de Oudendijk vienen examinadas, con cierto detalle, tres diversas corrientes: las que fundaban el dominio en un *jus eminens*, las que lo reputaban un efecto del *imperium* y, finalmente, aquellas que veían en el derecho del Estado ribereño una forma típica del *dominium*.

En suma, la obra objeto de esta reseña viene a aportar al estudioso del derecho internacional un útil instrumento de investigación en función de que condensa en pocas páginas, de fácil lectura, los debates que en torno al mar territorial se sucedieron durante una de las etapas más ricas del *ius gentium*, sin caer en generalizaciones y sabiendo, siempre, diferenciar los matices originales de cada una de las tesis examinadas.

Santiago OÑATE L.

TUNC, André. *Le droit anglais des sociétés anonymes*, "Jurisprudence Générale Dalloz", París, Francia. 1971, 265 pp.

André Tunc, profesor de la Universidad de París y autor de valiosos estudios sobre el derecho mercantil, nos ofrece, en la obra que se reseña, una visión completa del derecho inglés relativo a las sociedades anónimas.

Examina, en primer término, la historia del derecho inglés de sociedades dividiéndola en dos grandes periodos: una primera etapa que denomina "La liberalización de la actividad de las sociedades" que se inicia con la creación de las primeras compañías coloniales, tales como la famosa East India Company creada en 1600, y que termina con la Joint Stock Company Act de 1856. La segunda fase, "La reglamentación de la actividad de las sociedades", principia con las leyes de 1857 y de 1862, para finalizar con un breve examen de la Companies Act de 1967 y la evolución posterior de dicho ordenamiento.

El segundo capítulo está dedicado a la constitución de la sociedad. Se examinan y distinguen los dos tipos que pueden elegirse al constituir una sociedad anónima (*company limited by shares*) y que son "sociedad privada" (*private company*) y "sociedad pública" (*public company*).

Posteriormente se analizan los elementos formales indispensables para registrar una sociedad anónima, el "memorándum de asociación", destinado esencialmente al reconocimiento de la sociedad frente a terceros y los "artículos

de asociación". Una vez registrada la sociedad se le extiende un certificado de personalidad moral.

Tunc examina con detenimiento el problema de los actos *ultra vires* dentro de las sociedades inglesas. Considera la teoría inglesa de dichos actos como más peligrosa que útil, dadas las enormes facilidades que confiere la ley para modificar el objeto social de la sociedad.

El estudio de las acciones y las obligaciones constituye el contenido del capítulo tercero. La dirección de la sociedad se estudia con gran detalle, así como la protección de los accionistas y del público frente a las actividades de la sociedad. La última parte de la obra contiene un examen de los problemas de reorganización, fusión y liquidación.

El estudio de Tunc está dedicado especialmente a lectores no ingleses. Ofrece un panorama general, con carácter descriptivo y no comparado del derecho inglés de sociedades. Su estudio se apoya y, en cierta medida, presupone el conocimiento de obras generales sobre el derecho inglés, tales como las de René David.

La importancia del derecho inglés de sociedades, uno de los más antiguos al mismo tiempo que, en ciertos aspectos, uno de los más jóvenes y frescos, es por todos conocida; pero actualmente cobra una significación principal por el ingreso inminente de Inglaterra al Mercado Común Europeo, con lo cual se estrecharán las relaciones comerciales entre Inglaterra y el continente.

Santiago OÑATE L.